



CUT: 195868-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0621-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT N° 195868-2021, tritulado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción del 30 de enero del presente año 2024, presentado por el señor Eulogio Aragón Pachapuma en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Rosaspata de la Comunidad de Hanocca, solicitando la modificación de Licencia de uso de agua con respecto a la denominación de la fuente de agua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53°, del mismo cuerpo normativo, es condición necesaria para la modificación de una licencia de uso de agua, que exista disponibilidad del agua, que la fuente de agua tenga volumen de agua disponible, y no afecte a derechos de terceros;

Que, con Resolución Directoral N° 0093-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 14 de marzo del año 2022, esta Autoridad Administrativa, otorgó licencia de uso de agua superficial por un volumen de hasta 10406.87 m3/año, para uso poblacional de la fuente hídrica denominada MANANTIAL PAYAPUJO, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Rosaspata de la Comunidad de Hanocca;

Que, con expediente administrativo signado con CUT N° 195868-2021, tritulado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción del 30 de enero del presente año 2024, a través del cual el administrado, solicita la modificación de Licencia de uso de agua con respecto a la denominación de la fuente hídrica. Para tal fin adjunta la siguiente documentación: 1) solicitud del administrado de fecha 30 de enero del presente año 2024, 2) copia simple de DNI del administrado, 3) copia simple de Resolución Resolución Directoral N° 0093-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 14 de marzo del año 2022, 3) copia simple de Resolución de Alcaldía N° 269-2023-A/MDL, de fecha 09 de noviembre del año 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Layo, 4) copia de acta de JASS Rosaspata de Asamblea Ordinaria. El procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del

Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece “*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*” siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Sicuani, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 156-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI, la misma que se llevó a cabo el día 12 de junio del presente año 2024, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Sicuani, constituyéndose en el sector Rosaspata de la Comunidad Campesina de Hanocca del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco, en cuya diligencia se constató:

- Se constató la fuente de agua en las coordenadas UTM (WGS 84 Zona 19 L), Este: 275798.00 m, Norte: 8395537.00 m, en donde se apreció infraestructura hidráulica de concreto armado para captación de agua, así mismo se indica que la fuente es para uso poblacional y que cuenta con un volumen anual de 10,406.87 m³.
- Se recoge los comentarios y declaraciones de los representantes de la JASS Rosaspata de la comunidad de Hanocca, los mismos que manifiestan que el nombre correcto de la fuente de agua superficial es “Manantial K'onchapujio”, adicionalmente alcanzan el Acta de Reunión de Usuarios de Agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA-UV/XCC, de fecha 30 de julio del presente año 2024, evaluado por el Profesional de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en cuyo análisis y conclusión señalan:

1. De la visita técnica de campo e INFORME N° 0027-2024-ANA-AAA.UVALA.SI/WMQ, se verifica que las coordenadas de la fuente hídrica denominada “Manantial K'onchapujio” corresponden a la ubicación de la fuente hídrica registrada en la R. D. N° 0093-2022-ANA-AAA.UV.
2. Por lo expuesto se declara PROCEDENTE el trámite administrativo de modificación de la R.D. 0093-2022-ANA-AAA.UV, al verificar que las coordenadas registradas en el acto resolutivo y las coordenadas obtenidas en la verificación técnica de campo corresponden a la misma ubicación geográfica.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable su solicitud del administrado. Por lo tanto, habiendo efectuado la evaluación integral del expediente administrativo es conveniente modificar el acto administrativo con respecto a la denominación de la fuente hídrica;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA-UV/XCC, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 360 - 2024-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, la Licencia de uso de agua superficial, en cuanto a la denominación de la fuente hídrica, otorgado con Resolución Directoral N° 0093-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 14 de marzo del año 2022, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Rosaspata de la Comunidad de Hanocca, de acuerdo al siguiente detalle:

| Descripción | DICE: | DEBE DECIR: |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| Origen de fuente natural: Superficial | Manantial PAYAPUJIO | Manantial K'ONCHAPUJIO |
| Ubicación Geográfica | WGS84 UTM, Zona 19 L | WGS84 UTM, Zona 19 L |
| Este (m) | 275798.00 | 275798.00 |
| Norte (m) | 8395537.00 | 8395537.00 |

ARTÍCULO 2º.- ACTUALIZAR, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, respecto a la modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57º de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al señor Eulogio Aragón Pachapuma en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Rosaspata de la Comunidad de Hanocca, cuyo domicilio consigna en el Centro Poblado Hanocca, sector Rosaspata del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA